SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN ASUNTOS CORPORATIVOS
GE243185

OFICIO ORD. N° 1443

ANT.: Ord. N° 39, de fecha 12.04.2023, de la Defensoría del Contribuyente.

MAT.: Solicita informe aclaratorio en relación con los Oficios N° 1013, N° 1014 y N° 1015 de 2023.

SANTIAGO, 11 de mayo 2023

DE : RICARDO PIZARRO ALFARO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS

A : IVÁN DEL RÍO MARTÍNEZ
DEFENSOR NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE (S)

De acuerdo con su ordinario, y conforme con las facultades reguladas en el Párrafo VII del Título VI del artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210, que contiene la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente (DEDECON), solicita la emisión de un informe aclaratorio en relación con los Oficios N° 1013, N° 1014 y N° 1015, todos del año 2023, que señale la interpretación administrativa vigente respecto de ciertas materias.

Lo anterior, fundamentalmente, frente a la posibilidad que una persona jurídica como la empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL) pueda ejercer –de acuerdo a los oficios citados– el rol de "trabajador independiente" para efectos de acogerse a la exención del N° 12 de la letra E del artículo 12 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Al respecto, y sin perjuicio de aclarar que los Oficios N° 1013, N° 1014 y N° 1015 de 2023 no emplean la expresión "empresario", se informa que, con fecha 27 de abril de 2023, se emitió Oficio N° 1293, publicado en el sitio web institucional de este Servicio y que se publicará en el Diario Oficial, por medio del cual este Servicio modificó los referidos pronunciamientos –incluyendo el Oficio N° 1019 de 2023, que incide en la misma materia– en lo que dice relación con la aplicación de la exención del N° 12 de la letra E del referido artículo 12, señalando expresamente que se mantiene vigente el criterio contenido en el Oficio N° 666 de 2007.

Conforme dicho Oficio N° 1293 de 2023, se eliminó el número 3) del Oficio N° 1013, el párrafo final de los Oficios N° 1014 y N° 1015 y el literal iii) de la letra a) del Oficio N°1019.

A partir de lo anterior, resuelta la inconsistencia respecto de oficios previos, es innecesario emitir un informe aclaratorio en los términos del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, por no comparecer en la especie su supuesto operativo.

Saluda a usted,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS · CHILE

RICARDO ANTONIO PIZARRO ALFARO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FECHA: 11/05/2023 HORA:15:17:45

RICARDO PIZARRO ALFARO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS

SRG/JAS/ASB/apb
DISTRIBUCION:
- Sr. Defensor Nacional del Contribuyente
- Secretaría del Director
- Subdirección de Asuntos Corporativos
- Subdirección Normativa
- Depto. de Impuestos Indirectos
- Oficina de Gestión Normativa
- Oficina de Partes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2411117-e6dc44 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/